

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, en su despacho comisorio librado dentro del proceso que para la efectividad de la garantía hipotecaria adelanta el señor Elías Angel Gómez contra la señora Hilda Luliet Zapata García.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble a que hace referencia el exhorto y que es de propiedad de la demandada, señora Hilda Luliet Zapata García, se señala la hora **de las nueve de la mañana del día (13) de agosto dos mil veintiuno, fecha más próxima en la agenda del despacho.**

Actuará como secuestre el señor Esteban Rivera Candamil delegado de Gestión Solución S.A.S., y como perito topógrafo al señor Daniel Felipe Gaviria Galeano, designados con anterioridad, a quienes se les comunicará el nombramiento y la aceptación deberá comunicarla por escrito dentro de los cinco días siguientes al envío de la comunicación. Artículo 49 del Código General del Proceso.

### COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>047</b> Del <b>25 DE MARZO DE 2021</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---